

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

Pereira (Risaralda), nueve (9) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: RAD. 66001 31 20 001 2018 00013-00  
E.D. 110016099068201701994

Afectados: HEREDEROS DE MARÍA ROSALBA LÓPEZ ZAPATA

Decisión: Admite Demanda

Mediante auto del diez (10) de abril de dos mil dieciocho (2018), este despacho judicial inadmitió la demanda de extinción de dominio, presentada por la Fiscalía 17 Seccional adscrita DFNEXT de la ciudad de Bogotá, y se le dio un término prudencial de 10 días, para que subsanara la irregularidad advertida en relación con la indebida conexidad decretada entre dos actuaciones cuyos elementos de juicio que dieron lugar a la investigación, son totalmente diferentes para cada uno de los bienes inmuebles a los cuales se solicita la extinción del derecho de dominio.

Dentro del término concedido, se subsanó la demanda en los términos dispuestos en el auto, aportando el Ente Fiscal, la resolución No. 0277 del 3 de mayo de 2018<sup>1</sup> proferido por la Dra. ANDREA DEL PILAR MALAGÓN MEDINA Directora Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, en la que asigna un nuevo radicado con respecto a la acción de extinción de dominio que recae sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 296-36112 propiedad de MARÍA DIOSELINA CUERVO MEJÍA.

Así mismo, el Fiscal del caso, mediante resolución del 2 de mayo de este año, instauró demanda de extinción de dominio en relación con el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 296-57984, ubicado en la Manzana N, Casa 261, urbanización La Eugenia, barrio La Hermosa/Los Bloques del municipio de Santa Rosa de Cabal (Risaralda), propiedad de la fallecida MARÍA ROSALBA LÓPEZ ZAPATA.

De esta forma, se cumple con los requisitos establecidos en el artículo 132 de la Ley 1708 de 2014 modificado por el artículo 38 de la Ley 1849 de 2017; en consecuencia, se dispone:

- I. **ADMITIR** la Demanda de Extinción de Dominio presentada por la Fiscalía 32 Especializada DFNEXT de la ciudad de Pereira, en relación con el bien inmueble urbano identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 296-57984, ubicado en la Manzana N, Casa 261, urbanización La Eugenia, barrio La Hermosa/Los Bloques del municipio de Santa Rosa de Cabal (Risaralda), propiedad de la fallecida MARÍA ROSALBA LÓPEZ ZAPATA.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 137 del Código de Extinción de Dominio en concordancia con los artículos 33 y 35 de esa misma normatividad.

- II. **NOTIFICAR** esta providencia a los afectados e intervinientes, al tenor de lo dispuesto en los artículos 138, 139 y 140 de la Ley 1708 de 2014 con la modificación introducida por la Ley 1849 de 2017.

Para tal fin, librese despacho comisorio con destino al Juzgado Penal Municipal de Santa Rosa de Cabal, para que se surta la notificación de los afectados GUSTAVO ANDRÉS GARCÍA LÓPEZ, LUZ MIRIAM GARCÍA LÓPEZ, DORIS BIBIANA GARCÍA LÓPEZ, BLANCA RUTH GARCÍA LÓPEZ, JOSÉ JAVIER MONTES LÓPEZ y ROSA INÉS MONTES LÓPEZ

Así mismo, librese despacho comisorio con destino al Director del Establecimiento Carcelario del municipio de Santa Rosa de Cabal, para procurar la notificación de DIDIER HERNEY MONTES LÓPEZ.

Súrtase la notificación a la afectada SANDRA GARCÍA LÓPEZ, a través de su apoderado judicial Dr. JOSÉ DAVID MURIEL PESCADOR.

A los afectados se les pondrá en conocimiento los derechos de que gozan contenidos en el artículo 13 de la Ley 1849 de 2017 en especial el contenido en el numeral 9 en concordancia con el artículo 133 de la misma obra aplicable por principio de favorabilidad.

- III. Surtido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para ordenar lo pertinente.

**IV. RECONOCER** personería al Doctor JOSÉ DAVID MURIEL PESCADOR, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.539.247 y T.P. No. 263.618 del C.S.J., para actuar en representación de la afectada SANDRA PATRICIA GARCÍA LÓPEZ, en los términos del poder a él conferido.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**IVAN DARIO CASTRO VALENCIA**  
Juez

